



**SE APRUEBA CONVENIO  
ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN,  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
PREVISIÓN SOCIAL Y EL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL**

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 395**

**SANTIAGO,  
19 AGO 2016**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 939, de 01 de septiembre de 2005, el ex Instituto de Normalización Previsional, actual Instituto de Previsión Social, aprobó el “Convenio Marco de Colaboración”, suscrito el 28 de junio de 2005, con la Subsecretaría de Previsión Social, cuyo objeto es otorgarse mutua cooperación y definición de acciones destinadas al desarrollo conjunto de iniciativas tendientes a la acumulación de conocimientos prácticos y teóricos orientados al fortalecimiento de políticas públicas en materia laboral y de protección social de los trabajadores, estableciéndose en su Cláusula Cuarta, que las acciones específicas que se elaboren en el marco de dicho convenio, serán materializadas a través de instrumentos denominados convenios específicos.



2.- Que, en el contexto señalado en el Considerando precedente, ambas partes han acordado suscribir un Convenio Específico de Colaboración, que tiene por objeto el envío por parte de la citada Subsecretaría, de información que será utilizada por este Instituto, únicamente en la realización del Estudio "Determinación de la Situación Previsional y de Seguridad Social de Mujeres Rurales", conforme a los antecedentes que en dicho documento se señala.

3.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 45445/3030-16, de 19 de julio de 2016, aprueba y visa el proyecto del referido Convenio Específico de Colaboración.

4.- Que, la Subsecretaría de Previsión Social remite a este Instituto de Previsión Social, su Resolución Exenta N° 152, de 01 de agosto de 2016, que aprueba el Convenio Específico de Colaboración de la referencia, para la dictación del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase** el "Convenio Específico de Colaboración", suscrito con fecha 01 de agosto de 2016, entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Instituto de Previsión Social, cuyo objeto el envío por parte de la citada Subsecretaría, de información que será utilizada por este Instituto, únicamente en la realización del Estudio "Determinación de la Situación Previsional y de Seguridad Social de Mujeres Rurales", conforme a los antecedentes que en dicho documento se señala", y cuyo tenor literal es el siguiente:

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

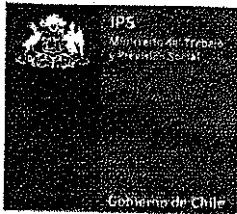
**ENTRE**

**EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**Y**

**LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago, 01 de agosto de 2016, entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, R.U.T. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, piso N° 2, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "IPS" o el "INSTITUTO", por una parte; y la SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, R.U.T. N° 61.503.000-7, representada legalmente por doña JULIA URQUIETA OLIVARES, ambas con domicilio en calle Huérfanos N° 1273, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la SUBSECRETARÍA", se ha convenido el siguiente convenio específico de colaboración:



**PRIMERO:** Con fecha 28 de junio de 2005, las partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 939, de 1° de septiembre de 2005, del IPS; en adelante, el Convenio, cuyo objeto específico es otorgarse mutua cooperación y definición de acciones destinadas al desarrollo conjunto de iniciativas tendientes a la acumulación de conocimientos prácticos y teóricos orientados al fortalecimiento de políticas públicas en materia laboral y de protección social de los trabajadores.

**SEGUNDO:** Que la cláusula Cuarta del Convenio citado precedentemente, señala que, las partes acuerdan que las acciones específicas que se elaboren en el marco del presente convenio, serán materializadas a través de instrumentos denominados convenios específicos y/o contratos, los que se suscribirán en la oportunidad debida y formarán parte integrante del presente convenio como anexos del mismo.

**TERCERO:** En el contexto normativo descrito en la cláusula precedente, las partes acuerdan en este acto, suscribir un convenio específico de colaboración, el cual consiste en el envío por parte de la SUBSECRETARÍA, de información que será utilizada por el IPS, únicamente en la realización del Estudio "DETERMINACIÓN DE LA SITUACION PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE MUJERES RURALES" y conforme a los siguientes antecedentes:

1. El Instituto se encuentra ejecutando el Plan de Trabajo Anual de Género 2016, dando cumplimiento a los compromisos y metas definidas en la materia por la autoridad. En particular se dará inicio a la realización del estudio "DETERMINACIÓN DE LA SITUACION PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE MUJERES RURALES", que busca identificar los aspectos claves para la elaboración de una propuesta de política pública en la temática de previsión y seguridad social para mujeres rurales con enfoque de Género y de Derechos.
2. Es de gran importancia para el cumplimiento de este objetivo contar con información relativa a los ahorros previsionales del grupo participante del estudio, que ha participado de talleres de "Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres de territorios de difícil conectividad", ejecutado en el año 2015, cuya información puede ser proporcionada por la Subsecretaría.
3. Esta solicitud de información será utilizada únicamente en la realización del Estudio mencionado. La solicitud consta de datos nominados correspondientes a participantes de los talleres mencionados, conformando un universo de beneficiarios y no beneficiarios del sistema de capitalización individual (AFP). La información solicitada será utilizada en forma innominada, utilizando para ello un número como identificadorio por persona, generado por la SUBSECRETARÍA.



**CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es proporcionar al INSTITUTO información asociada a las cuentas individuales de un conjunto acotado de mujeres rurales participantes de talleres de difusión de sus derechos previsionales, para efectos de realizar un estudio denominado **“DETERMINACIÓN DE LA SITUACION PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE MUJERES RURALES”**.

**QUINTO: MODALIDADES DE ACCESO**

Para el acceso a la información, se establecen los siguientes mecanismos:

**a.- Solicitud de información.**

El INSTITUTO enviará a la SUBSECRETARÍA un archivo electrónico, que contendrá la identificación de las personas para las cuales se requiere la información, acompañando una nómina de RUT sobre los que requiere la información solicitada, de acuerdo al siguiente formato (datos formato csv, Excel):

Conceptos	Tipo dato
Rut	Número
Dígito	Alfabético
Nombre	Alfabético
Número correlativo ID	Número

**b.- Entrega de información.**

La SUBSECRETARÍA proporcionará los datos solicitados por el INSTITUTO, respondiendo la solicitud de información relativa a mujeres rurales. En esta modalidad, la SUBSECRETARÍA entregará al INSTITUTO la información con datos innominados de la lista enviada previamente, según lo que se especifica en párrafo anterior.

Conceptos	Tipo dato
Número correlativo ID	Número
Afiliado (S/N)	Alfabético
Monto saldo cuenta en pesos	Número



c.- Medio de entrega.

Actualmente existe una credencial para una conexión FTP seguro entre ambas instituciones. La SUBSECRETARÍA utilizará la conexión FTP seguro, que contendrá los registros administrativos necesarios para el estudio e intercambio de información entre instituciones. Con esta conexión el INSTITUTO podrá acceder de forma remota a la información.

El plazo de procesamiento será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de información.

La SUBSECRETARÍA no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito o fuerza mayor.

**SEXTO: GRATUIDAD.**

El presente Convenio es de carácter gratuito y no tiene incidencia presupuestaria ni para la Subsecretaría, como tampoco para el Instituto.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES.**

Por la especial naturaleza de la información proporcionada, el "INSTITUTO" se obliga a efectuar el tratamiento de los datos sólo para los efectos del Estudio acá referido, con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos. En dicho espíritu, el "INSTITUTO" deberá guardar cautela, privacidad y secreto de todos los documentos e información que la Subsecretaría de Previsión Social le entregue o sea conocida por su personal o sus personas relacionadas. Este compromiso incluye a todo el personal que trabaje con y para el "INSTITUTO".

Del mismo modo, el "INSTITUTO" se obliga al cabal cumplimiento de las obligaciones y limitaciones impuestas por la Resolución Exenta N° 740 de fecha 03 de Julio de 2013 que Aprueba Procedimiento de Generación de Base de Datos para Estudios de la Subsecretaría de Previsión Social, y otras normas que sean procedentes.

Una vez terminado el Estudio el "INSTITUTO" se compromete a destruir la información que le ha sido proporcionada para éste.

**OCTAVO: RESPONSABILIDAD**

La SUBSECRETARÍA no será responsable de la calidad de los datos proporcionados, toda vez que no puede asegurar que los datos proporcionados por las diversas fuentes de información sean correctos o incorrectos. Asimismo, la citada SUBSECRETARÍA no será la responsable de gestionar con otros organismos públicos los procesos de cruces necesarios para ligar la información que se requiera contrastar con otras bases de datos.



**NOVENO: COORDINADORES**

La SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL nombra a Gonzalo Cid Vega, correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] como Contraparte Técnica del presente Convenio, atendida su calidad de Jefe de la Dirección de Estudios de la Subsecretaría.

Por su parte, el "INSTITUTO" designa como Administrador/a titular a Patricia Matus Fuentes, Jefa del Subdepartamento de Estudios y Estadísticas del Instituto, correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] y como administrador suplente Hugo Rojas Dominguez, Jefe del Departamento de Gestión Estratégica y Estudios, correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED]

**DECIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá durante un año a contar de su entrada en vigencia.

**UNDECIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

**DUODECIMO : PERSONERÍAS**

La personería de doña JULIA URQUIETA OLIVARES, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 33, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don PATRICIO CORONADO ROJO, consta en Decreto Supremo N° 4 de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**El presente Convenio se firma en dos ejemplares**

JULIA URQUIETA OLIVARES  
SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

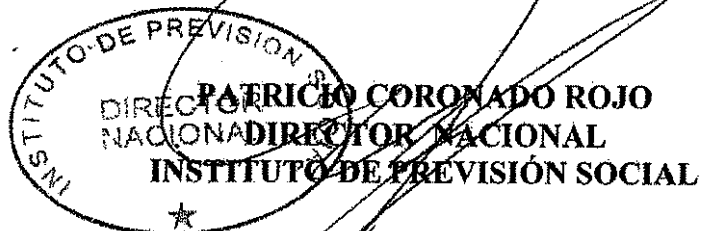
PATRICIO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



2.- Designanse como Administradores del Convenio Específico de Colaboración que se aprueba por el presente instrumento, a los funcionarios de la División Planificación y Desarrollo, doña Patricia Matus Fuentes, Jefa del Subdepartamento de Estudios y Estadísticas del Instituto, correo electrónico: [REDACTED], teléfono: [REDACTED] en calidad de titular y don Hugo Rojas Dominguez, Jefe del Departamento de Gestión Estratégica y Estudios, correo electrónico: [REDACTED], teléfono: [REDACTED] en calidad de suplente, conforme lo establece su Cláusula Décimo Novena.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Funcionarios designados
- Subsecretaría de Previsión Social

YGF/MNEW/NCR/MEGA/MRC/RJY/tpy

Convenio Específico Colaboración IPS - Subsecretaría de Previsión Social  
VIII- 20 (Folio DTD 1868-6)

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de **1 AGO 2016** de 2016, entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, R.U.T. No 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos No 886, piso N° 2, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "IPS" o el "INSTITUTO", por una parte; y la SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, R.U.T. N° 61.503.000-7, representada legalmente por doña JULIA URQUIETA OLIVARES, ambas con domicilio en calle Huérfanos N° 1273, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la SUBSECRETARÍA", se ha convenido el siguiente convenio específico de colaboración:

**PRIMERO:** Con fecha 28 de junio de 2005, las partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 939, de 1° de septiembre de 2005, del IPS; en adelante, el Convenio, cuyo objeto específico es otorgarse mutua cooperación y definición de acciones destinadas al desarrollo conjunto de iniciativas tendientes a la acumulación de conocimientos prácticos y teóricos orientados al fortalecimiento de políticas públicas en materia laboral y de protección social de los trabajadores.

**SEGUNDO:** Que la cláusula Cuarta del Convenio citado precedentemente, señala que, las partes acuerdan que las acciones específicas que se elaboren en el marco del presente convenio, serán materializadas a través de instrumentos denominados convenios específicos y/o contratos, los que se suscribirán en la oportunidad debida y formarán parte integrante del presente convenio como anexos del mismo.

**TERCERO:** En el contexto normativo descrito en la cláusula precedente, las partes acuerdan en este acto, suscribir un convenio específico de colaboración, el cual consiste en el envío por parte de la SUBSECRETARÍA, de información que será utilizada por el IPS, únicamente en la realización del Estudio "DETERMINACIÓN DE LA SITUACION PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE MUJERES RURALES" y conforme a los siguientes antecedentes:

1. El Instituto se encuentra ejecutando el Plan de Trabajo Anual de Género 2016, dando cumplimiento a los compromisos y metas definidas en la materia por la autoridad. En particular se dará inicio a la realización del estudio "DETERMINACIÓN DE LA SITUACION PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE MUJERES RURALES", que busca identificar los aspectos claves para la elaboración de una propuesta de política pública en la temática de previsión y seguridad social para mujeres rurales con enfoque de Género y de Derechos.
2. Es de gran importancia para el cumplimiento de este objetivo contar con información relativa a los ahorros previsionales del grupo participante del estudio, que ha participado de talleres de "Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres de territorios de difícil conectividad", ejecutado en el año 2015, cuya información puede ser proporcionada por la Subsecretaría.



*[Handwritten signature]*



3. Esta solicitud de información será utilizada únicamente en la realización del Estudio mencionado. La solicitud consta de datos nominados correspondientes a participantes de los talleres mencionados, conformando un universo de beneficiarios y no beneficiarios del sistema de capitalización individual (AFP). La información solicitada será utilizada en forma innominada, utilizando para ello un número como identificador por persona, generado por la SUBSECRETARÍA.

**CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es proporcionar al INSTITUTO información asociada a las cuentas individuales de un conjunto acotado de mujeres rurales participantes de talleres de difusión de sus derechos previsionales, para efectos de realizar un estudio denominado "DETERMINACIÓN DE LA SITUACION PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE MUJERES RURALES".

**QUINTO: MODALIDADES DE ACCESO**

Para el acceso a la información, se establecen los siguientes mecanismos:

a.- Solicitud de información.

El INSTITUTO enviará a la SUBSECRETARÍA un archivo electrónico, que contendrá la identificación de las personas para las cuales se requiere la información, acompañando una nómina de RUT sobre los que requiere la información solicitada, de acuerdo al siguiente formato (datos formato csv, Excel):

Conceptos	Tipo dato
Rut	Número
Dígito	Alfabético
Nombre	Alfabético
Número correlativo ID	Número

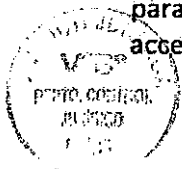
b.- Entrega de información.

La SUBSECRETARÍA proporcionará los datos solicitados por el INSTITUTO, respondiendo la solicitud de información relativa a mujeres rurales. En esta modalidad, la SUBSECRETARÍA entregará al INSTITUTO la información con datos innominados de la lista enviada previamente, según lo que se especifica en párrafo anterior.

Conceptos	Tipo dato
Número correlativo ID	Número
Afiliado (S/N)	Alfabético
Monto saldo cuenta en pesos	Número

c.- Medio de entrega.

Actualmente existe una credencial para una conexión FTP seguro entre ambas instituciones. La SUBSECRETARÍA utilizará la conexión FTP seguro, que contendrá los registros administrativos necesarios para el estudio e intercambio de información entre instituciones. Con esta conexión el INSTITUTO podrá acceder de forma remota a la información.



El plazo de procesamiento será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de información.

La SUBSECRETARÍA no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **SEXTO: GRATUIDAD.**

El presente Convenio es de carácter gratuito y no tiene incidencia presupuestaria ni para la Subsecretaría, como tampoco para el Instituto.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES.**

Por la especial naturaleza de la información proporcionada, el "INSTITUTO" se obliga a efectuar el tratamiento de los datos sólo para los efectos del Estudio acá referido, con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos. En dicho espíritu, el "INSTITUTO" deberá guardar cautela, privacidad y secreto de todos los documentos e información que la Subsecretaría de Previsión Social le entregue o sea conocida por su personal o sus personas relacionadas. Este compromiso incluye a todo el personal que trabaje con y para el "INSTITUTO".

Del mismo modo, el "INSTITUTO" se obliga al cabal cumplimiento de las obligaciones y limitaciones impuestas por la Resolución Exenta N° 740 de fecha 03 de Julio de 2013 que Aprueba Procedimiento de Generación de Base de Datos para Estudios de la Subsecretaría de Previsión Social, y otras normas que sean procedentes.

Una vez terminado el Estudio el "INSTITUTO" se compromete a destruir la información que le ha sido proporcionada para éste.

#### **OCTAVO: RESPONSABILIDAD**

La SUBSECRETARÍA no será responsable de la calidad de los datos proporcionados, toda vez que no puede asegurar que los datos proporcionados por las diversas fuentes de información sean correctos o incorrectos. Asimismo, la citada SUBSECRETARÍA no será la responsable de gestionar con otros organismos públicos los procesos de cruces necesarios para ligar la información que se requiera contrastar con otras bases de datos.

#### **NOVENO: COORDINADORES**

La SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL nombra a Gonzalo Cid Vega, correo electrónico: gonzalo.cid@previsionsocial.gob.cl, teléfono: [REDACTED] como Contraparte Técnica del presente Convenio, atendida su calidad de Jefe de la Dirección de Estudios de la Subsecretaría.

Por su parte, el "INSTITUTO" designa como Administrador/a titular a Patricia Matus Fuentes, Jefa del Subdepartamento de Estudios y Estadísticas del Instituto, correo electrónico: [REDACTED] teléfono [REDACTED]; y como administrador suplente Hugo Rojas Dominguez, Jefe del Departamento de Gestión Estratégica y Estudios, correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED]

#### **DECIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN**



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá durante un año a contar de su entrada en vigencia.

**UNDECIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

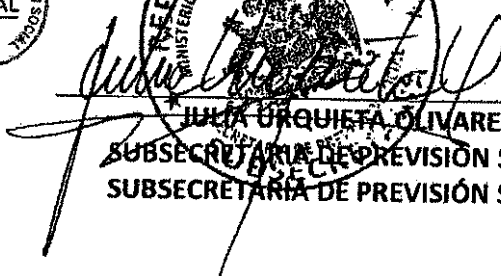
**DUODECIMO : PERSONERÍAS**

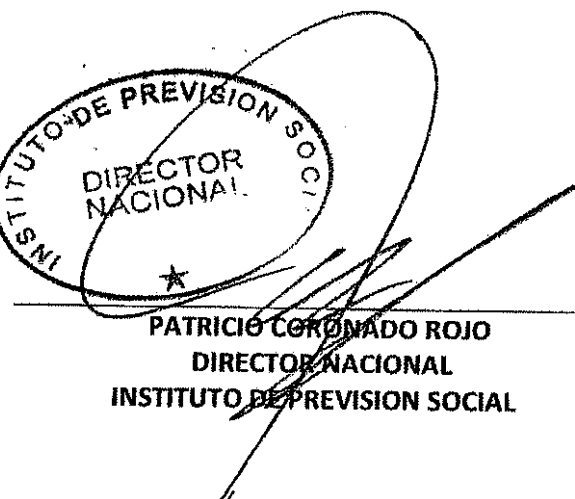
La personería de doña JULIA URQUIETA OLIVARES, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 33, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don PATRICIO CORONADO ROJO, consta en Decreto Supremo N° 4 de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares.



  
 REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
 JULIA URQUIETA OLIVARES  
 SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL  
 SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

  
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 DIRECTOR NACIONAL  
 PATRICIO CORONADO ROJO  
 DIRECTOR NACIONAL  
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

